

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

tenida de los particulares, de que quiso instruíase, y re-
solvió en su Acuerdo de 19. de octubre del Año próximo pa-
sado en el que des pues de haber manifestado á A. S. Conve-
nencia, y Cita de V. Titulos, y Oposición des. S. en el
Consejo á que subsistiese este oficio por multiplicadas ra-
zones, que se desestimaron en contradictorio juicio por autos
de vista, y revista. Exeutoriando los Autores de D. Pedro de
Requeza Sandoval la permanencia de su título y que se le
diese, como se le dio la posesion. Fué de dictamen, con forma
de lo en el desus antiguos Abogados, á quienes lo pidió por
entonces, que en obsecancia de la exeutoria, podían
D. S. á quietarse con las pro textas q. tenia hechas, y q.
si repugnaban los Compradores el pago del maxavedi, in-
to defendiesen en Justicia, sin mes trase D. S. en ello.
Pues los que lo havian hecho, havian pedito el rescuso
por la exeutoria, en tribunal Superior, con condena-
cion de costas. y que esta Ciudad nada le havia queda-
do que pro poner en beneficio de su publico, y sus exemp-
tados quedaron vencidos por exeutoria, en el Consejo.

En el día, por de dictamen, que el maxavedi le deve
cobrar D. Pedro de la Requeza, de cada libra de seda
que se pesa en el Contraste. Esto por los razones, Lapri-
por q. no es de su obligacion abaxiguar sus primas.